



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 474-MVES

Villa El Salvador, 28 de octubre del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Memorando N° 1087-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 289-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0030-2022-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Informe N° 070-2022-AMIG/GDIS/MVES del Área de la Mujer e Igualdad de Género, sobre Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan Distrital Contra la Violencia Hacia la Mujer del Distrito de Villa el Salvador, periodo 2022-2030, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal el "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas (...)", asimismo, el artículo 40° refiere sobre Ordenanzas que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)"; finalmente el artículo 84° menciona sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos que: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el mismo que según su artículo 1° tiene como objeto: "(...) prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales. (...) Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas (...)"; a su vez, el artículo 60° refiere sobre responsabilidades sectoriales que: "Los sectores e instituciones involucrados, y los gobiernos regionales y locales, además de adoptar mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente, de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables, son responsables de: (...) 14. Los gobiernos regionales y locales (...) 14.2 En el caso de los gobiernos locales a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (...) d) Implementar servicios de prevención frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a través de acciones de empoderamiento social y económico de las víctimas de violencia y programas preventivos (...)";

Que, el literal b) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señala que el referido Ministerio ejerce de forma compartida sus actividades de acuerdo al ámbito de su competencia, con los siguientes niveles de gobierno: "(...) b) Con los gobiernos locales, el monitoreo, la supervisión y evaluación de la implementación de los programas sociales y servicios objeto del proceso de descentralización vinculados al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, incluyendo la asistencia técnica, el desarrollo de capacidades, así como la supervisión de la defensa y promoción de los derechos de las personas incluidas en las áreas de su competencia, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades"; asimismo, el literal a) del artículo 9° del referido Decreto establece como una de las funciones compartidas con los gobiernos locales, la de: "(...) a) Promover y coordinar con los gobiernos regionales, gobiernos locales e instituciones públicas la formulación, implementación y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales.";

Que, mediante Ordenanza N° 324-MVES, modificada con Ordenanza N° 400-MVES y N° 407-MVES, se aprueba el Plan Distrital contra la Violencia hacia la Mujer del Distrito de Villa El Salvador 2015-2021 y asimismo, se declara de prioritario interés la reducción y posterior eliminación de la violencia contra las mujeres en el distrito de Villa el Salvador; posteriormente, con Resolución de Alcaldía N° 060-2021-ALC/MVES, se conforma el equipo técnico para la formulación del "Plan Distrital Contra la Violencia

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 474-MVES

Villa El Salvador, 28 de octubre del 2022

Hacia la Mujer periodo 2022-2030" y la Comisión Municipal de revisión del "Plan Distrital contra la violencia hacia la mujer periodo 2022-2030";

Que, con Informe N° 070-2022-AMIG-GDIS/MVES el Área de la Mujer e Igualdad de Género, teniendo en consideración su función establecida en el numeral 50.8) del artículo 50° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que señala: "50.8) Formular y/o actualizar el Plan contra la Violencia hacia la mujer.", eleva la propuesta de Ordenanza que aprueba el "Plan Distrital Contra la Violencia Hacia la Mujer del Distrito de Villa El Salvador para el periodo 2022 - 2030", sustentando que el mismo busca contribuir a superar la discriminación estructural basada en el género, encontrándose alineado a la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG); asimismo, precisa que el referido Plan ha sido elaborado de manera participativa por los integrantes del Equipo Técnico, la Comisión Municipal, las organizaciones de la Sociedad Civil y las mujeres organizadas del distrito, y que ha sido revisado y aprobado por la Comisión Municipal de revisión del "Plan Distrital Contra la Violencia Hacia la Mujer del Distrito de Villa El Salvador periodo 2022-2030; asimismo, con Informe N° 0030-2022-GDIS/MVES, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, hace suya la propuesta;

Que, mediante el Informe N° 289-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesora Jurídica, teniendo en consideración la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 30364, Ley de para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que apruebe el "Plan Distrital Contra la Violencia Hacia la Mujer del Distrito de Villa El Salvador periodo 2022-2030"; recomendando que en la citada Ordenanza se precise que el artículo primero de la Ordenanza N° 324-MVES que aprueba el "Plan Distrital Contra la Violencia Hacia la Mujer del Distrito de Villa El Salvador 2015-2021" tendrá vigencia hasta la publicación de la nueva Ordenanza que aprueba el "Plan Distrital Contra la Violencia Hacia la Mujer del Distrito de Villa el Salvador periodo 2022 -2030", a su vez, señala que la Gerencia Municipal de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), evalué la referida propuesta normativa y de considerarlo, la eleve a la Oficina de Secretaría General para su aprobación por parte del Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Memorando N° 1087-2022-GM/MVES la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Secretaría General, los actuados administrativos respecto al proyecto de Ordenanza que apruebe el "Plan Distrital Contra la Violencia Hacia la Mujer del Distrito de Villa El Salvador periodo 2022-2030", a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer a/la alcalde/a, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PERIODO 2022-2030

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DISTRITAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PERIODO 2022-2030", el mismo que en Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Artículo Primero de la Ordenanza N° 324-MVES que aprueba el "Plan Distrital Contra la Violencia Hacia la Mujer del Distrito de Villa el Salvador 2015-2021" tendrá vigencia hasta la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, apliquen en forma obligatoria las disposiciones de la presente Ordenanza y Anexo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y al Área de la Mujer e Igualdad de Género, monitoreen, supervisen y evalúen la implementación del Plan aprobado en la presente Ordenanza por parte de las diversas Unidades Orgánicas de la Corporación Edil.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 474-MVES

Villa El Salvador, 28 de octubre del 2022

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la misma y su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE



PLAN DISTRITAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER DE VILLA EL SALVADOR 2022-2030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

KEVIN YÑIGO PERALTA

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

• **COMISIÓN MUNICIPAL**

LIC. RAÚL RAMÓN RAMOS LEÓN
Gerente de Desarrollo e Inclusion Social

LIC. CATHERINE VILLANES VILLA
Gerente de Desarrollo Económico y Licencias

LIC. CYNTHIA CCANTO VELARDE
Gerente de la Oficina de Planeamiento y presupuesto

SR. JORGE FERNANDEZ PRADA GARCÍA
Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial

• **EQUIPO TÉCNICO**

LIC. KARLA REYES ALLPOC
Jefa del equipo técnico
Área de la Mujer e Igualdad de Género

SR. OSCAR ALFONSO SALAZAR JARA
Técnico Gerencia de Desarrollo e Inclusion Social

LIC. FIORELLA SILVANA MENDOZA MONTES
Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones

LIC. NELLY MILAGROS HUAMANÍ CANDIA
Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM)

LIC. KETTY TORRES LAGOS
Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

LIC. GLADYS HURTADO ESCALANTE
Subgerencia de Participación Ciudadana

LIC. ALMENDRA GUILLÉN ALFARO
Subgerencia de Programas Sociales

LIC. CATHERINE VILLANES VILLA
Gerencia de Desarrollo Económico y licencias

SR. JORGE FERNANDEZ PRADA GARCÍA
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial

DR. JAVIER CONCHA CONTRERAS
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP

MC. GENARO MUÑOZ CABANA
Red Integrada de Salud de Villa El Salvador

LIC. MATHA CUENTAS ANCI
Organismo no Gubernamental ONG FOVIDA



LIC. CATHERINE VILLANES VILLA
Gerencia de Desarrollo Económico y licencias

SR. JORGE FERNANDEZ PRADA GARCÍA
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial

DR. JAVIER CONCHA CONTRERAS
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP

MC. GENARO MUÑOZ CABANA
Red Integrada de Salud de Villa El Salvador

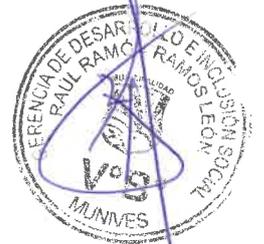
LIC. MATHA CUENTAS ANCI
Organismo no Gubernamental ONG FOVIDA



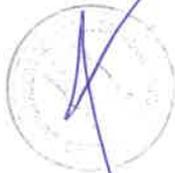
APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

Agradecimientos:

Agradecemos la participación y apoyo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, organizaciones sociales de base, instituciones miembros de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Villa El Salvador, ONG FOVIDA y profesionales vinculados a la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familia del distrito que participaron de esta iniciativa.



PLAN DISTRICTAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER DE VILLA EL SALVADOR 2022-2030



APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

CONTENIDO

Índice de tablas	7
Índice de gráficos	7
Siglas y acrónimos	8
Presentación	9
Introducción.....	10
Marco Normativo	11
Normas y compromisos internacionales	11
Normas nacionales	12
Normas locales	13
Principios y enfoques rectores	14
a) Enfoques	14
b) Principios.....	15
CAPÍTULO I: METODOLOGÍA.....	16
1.2. Descripción de la metodología.	16
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	17
2.1 Definición de violencia basada en género	17
2.2 Sujetos de protección de la Ley N° 30364.....	19
2.3. Tipos y modalidades de violencia.....	19
CAPÍTULO III: MARCO NORMATIVO	20
3.1 Marco Normativo Internacional.....	20
3.2 Marco Normativo Nacional	20
3.3 Marco Normativo Local.....	21
3.4 Enfoques	22
3.5. Principios	23
3.6. Lineamiento	24
CAPÍTULO IV: DIAGNÓSTICO	25
4.1. Evaluación de avances respecto a la Línea Estratégica Violencia de Género, según PIO VES 2009-2021	25
Seguridad Ciudadana	25
4.2 Situación de la violencia contra la mujer en Villa El Salvador	28
Atención de casos de violencia.....	28
Feminicidios.....	31
Servicios de atención.....	31
Costos de la violencia contra las mujeres.....	32
INSTITUCIONES ESTATALES	33
ORGANIZACIONES DE MUJERES	33

APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL:.....	33
CAPÍTULO V: PROBLEMA PÚBLICO	34
5.1 Problema público priorizado, causas y consecuencias	34
CAPÍTULO VI:.....	36
PLAN DISTRICTAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER - VES	
36	
6.1 Visión al 2030	36
Lineamiento:	36
6.2 Objetivos.....	36
Objetivo general.....	36
Objetivos estratégicos.....	36
6.3 Matriz de objetivos y metas	36
6.3 Monitoreo y evaluación.....	44
ANEXOS	45
ANEXO 1: ACCIONES Y ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS	45
Anexo 2: Taller con mujeres organizadas	48
Anexo 3: Información equipo técnico de la Municipalidad VES	49
FICHA DE RECOJO DE INFORMACIÓN EQUIPO TÉCNICO	
MUNICIPALIDAD VES.....	50
Matriz de identificación de problemas.....	50



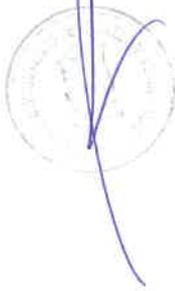
APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

ÍNDICE DE TABLAS

- Tabla N° 1: Metodología para la formulación
Tabla N° 2: Resumen de evaluación del PIO VES 2009-2021 en cuanto al objetivo estratégico vinculado a la violencia contra las mujeres
Tabla N° 3: Casos de violencia atendidos en el CEM, 2020-2021
Tabla N° 4: Casos de violencia atendidos en el CEM, según sexo, 2020-2021
Tabla N° 5: Casos de violencia atendidos en el CEM según rango de edad

ÍNDICE DE GRÁFICOS

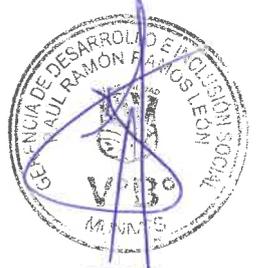
- Gráfico N° 1: Atención CEM VES
Gráfico N° 2: Atenciones CEM VES según tipo de violencia
Gráfico N° 3: Casos de violencia atendidos por el CEM
Gráfico N° 4: Casos de violencia atendidos en el CEM, según rango de edad, 2020-2021
Gráfico N° 5: Número de víctimas de feminicidio



APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CEM	Centro de Emergencia Mujer
CEBA	Centro de Educación Básica Alternativa
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CETPRO	Centros de Educación Técnico-Productiva
CONCORTV	Consejo Consultivo de Radio y Televisión
DEMUNA	Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente
EBA	Educación Básica Alternativa
EBR	Educación Básica Regular
ENAH0	Encuesta Nacional de Hogares
ENARES	Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales
ENDES	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar
ENUT	Encuesta Nacional del Uso de Tiempo
INDECOPI	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MINEDU	Ministerio de Educación
MTPE	Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo
LIO	Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organización No Gubernamental
PEA	Población Económicamente Activa
PEL	Proyecto Educativo Local
PET	Población en Edad de Trabajar
PCVHM VES	Plan Distrital Contra La Violencia Hacia La Mujer De Villa El Salvador
PNCVFS	Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual o Programa Aurora
PNIG	Política Nacional de Igualdad de Género
TFNR	Trabajador Familiar No Remunerado
SERVIR	Autoridad Nacional del Servicio Civil
VES	Villa El Salvador



PRESENTACIÓN

Estimados vecinos y vecinas, Villa El Salvador surge como una respuesta al problema de la falta de vivienda, de miles de familias, allá en los años 1970, sin embargo, algo de lo cual hemos sido poco conscientes es que todas estas personas procedentes de diferentes lugares del país, trajeron consigo sus costumbres y conocimientos.

Son estas diferentes costumbres y conocimientos de familias de origen provinciano que se constituyó en una fortaleza e hicieron que el vivir en comunidad no fuese difícil, gracias a ello, fue posible organizarse, y con mucho esfuerzo y dedicación lograron transformar el desierto en lo que hoy es; una gran ciudad.

Así mismo, en este tiempo se ha identificado el problema de la discriminación estructural contra las mujeres como un problema central del distrito que genera desigualdad, limita el ejercicio de los derechos fundamentales y oportunidades de desarrollo de las mujeres, el cual se reproduce socialmente y se transmite de generación en generación.

En ese sentido el presente Plan Distrital Contra la Violencia hacia la Mujer de Villa El Salvador 2022-2030, constituye una Política Local Multisectorial con un horizonte temporal hacia el 2030, el cual tiene como objetivo afrontar las causas y consecuencias de la discriminación estructural contra las mujeres, así generar de manera progresiva la erradicación de la violencia en todas sus formas dentro del distrito.

Por ello la elaboración del presente Plan, nos anima a continuar trabajando de forma planificada y articulada con el equipo municipal, vecinos y vecinas que han venido participando en su elaboración y el cual está enmarcado en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 y a La Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG)

Finalmente, como alcalde quiero resaltar la importancia de este documento, y como representante del gobierno local, es mi compromiso permanente de impulsar durante nuestra gestión su implementación y velar por que las sucesivas autoridades lo respeten y se comprometan a darle continuidad

Kevin Iñigo Peralta
Alcalde
Municipalidad de Villa El Salvador

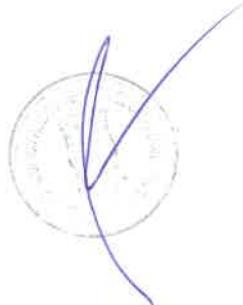
APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

INTRODUCCIÓN

Plan Distrital Contra la Violencia hacia la Mujer de Villa El Salvador 2022-2030, se constituye en un instrumento de gestión municipal que busca contribuir a superar la discriminación estructural basada en el género contra las mujeres del distrito. Se alinea a la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG) y a lo dispuesto en la Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, garantizando que mujeres y hombres ejerzan sus derechos libres de violencia, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada.

El presente plan, ha sido elaborado de manera participativa, articulando esfuerzos entre el equipo técnico de la Municipalidad, la comisión Municipal, ambas reguladas por Resoluciones de Alcaldía, las organizaciones de la sociedad civil y, sobre todo, las mujeres organizadas del distrito, quienes aportaron en el proceso de diseño y formulación del PIO VES mediante sus reflexiones y propuestas en espacios de consenso participativo y validación de la presente herramienta de gestión. Cabe señalar que la misión del equipo impulsor ha sido liderar un proceso participativo en la formulación del PIO VES (antes PIO VES). Asimismo, tendrá un rol importante en la implementación, seguimiento y monitoreo del mismo.

Es así que, el Plan Distrital Contra la Violencia hacia la Mujer de Villa El Salvador 2022-2030, en adelante PDCVHM VES 2022-2030; alineado a la PNIG, plantea como lineamiento estratégico: Garantizar una vida libre de violencia



APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

MARCO NORMATIVO

Plan Distrital Contra la Violencia hacia la Mujer de Villa El Salvador 2022-2030, se fundamenta en el siguiente marco normativo e instrumentos internacionales y normativas a nivel nacional:

Normas y compromisos internacionales

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1967).
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) (1994).
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1988)
- Convenio N.º 100 (1951) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), referido a la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por trabajo de igual valor.
- Convenio N.º 111 (1958) de la OIT, referido a la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación.
- Convenio N.º 156 (1981) de la OIT sobre las responsabilidades familiares.
- Convenio N.º 169 (1989) de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales.
- Convenio N.º 183 (2000) de la OIT sobre la protección de la maternidad.
- Declaración y Programa de Acción de Viena (1993).
- Programa de Acción de la Conferencia de Población y Desarrollo, El Cairo (1994).
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995).
- Consenso de Quito. Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (2007).
- Consenso de Brasilia. Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y El Caribe (2010).
- Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo (2013).
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015).
- Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 (2016).

APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

Normas nacionales

Normas sobre descentralización

- Ley N.º 27972, Ley Orgánica De Municipalidades

Normas que reconocen el derecho a la igualdad y la no discriminación:

- Constitución Política del Perú (artículo 2º inciso 2, artículo 26 y artículo 191).
- Ley N.º 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Política Nacional de Igualdad de Género, D. S. N° 008-2019-MIMP

Normas que prohíben la discriminación en diversos ámbitos

- Ley N.º 26772, disponen que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato. Su reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N.º 002-98-TR.
- Ley N.º 30709, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres. Su Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2018-TR.
- Decreto Legislativo N.º 635, aprueba el Código Penal (artículo 323 – delito de discriminación), modificado por el Decreto Legislativo N.º 1323.
- Decreto Supremo N.º 004-2009-TR, Precisa las conductas que se consideran actos discriminatorios contra las trabajadoras del hogar.

Normas que establecen medidas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, incluyendo acciones afirmativas

- Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones (artículo 116).
- Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales (artículo 10).
- Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales (artículo 12).
- Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas (artículo 26)1.
- Ley N.º 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna. Esta ley fue desarrollada por el Decreto Supremo N.º 001-2016-MIMP.
- Ley N.º 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso. Su norma reglamentaria es el Decreto Supremo N.º 002-2016-TR.
- Ley N.º 30807, Ley que modifica la Ley N.º 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Decreto Supremo N.º 002-2007-MIMDES, Disponen la implementación y funcionamiento de servicios de cuidado diurno a través de las cunas o Wawawasi institucional en las entidades de la Administración Pública.

Normas que introducen consideraciones de género en las políticas e intervenciones estatales

- Ley N.º 29083, Ley que modifica el artículo 47º de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

- Ley N.º 29700, Ley que incluye el trabajo no remunerado en las cuentas nacionales. Su reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N.º 056-2014-PCM.
- Ley N.º 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias del servicio de salud.
- Decreto Supremo N.º 003-2015-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- Decreto Supremo N.º 005-2017-MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N.º 068-2017-PCM, que dispone la realización del “diagnóstico de la desigualdad salarial en el Estado”.
- Decreto Supremo N.º 027-2015-SA, Reglamento de la Ley N.º 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias del servicio de salud.
- Decreto Supremo N.º 012-2016-MINAM, Plan de acción de género y cambio climático.

Normas locales

- Plan Integral de Desarrollo Concertado al 2021 de Villa El Salvador.
- Ordenanza N° 185, Ordenanza que dispone la incorporación del uso del lenguaje inclusivo
- Ordenanza N° 446-MVES, Ordenanza de aprobación del Protocolo distrital para abordar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar
- Ordenanza N° 461-MVES, Ordenanza que aprueba los Lineamientos para la transversalización del Enfoque de Género en las Políticas, los Servicios Públicos y la Gestión Municipal en Villa El Salvador
- Ordenanza N.º 362-MVES. Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentren o transiten en el distrito de Villa El Salvador.
- Ordenanza N.º 407-MVES, que modifica la Ordenanza que aprueba el Plan Distrital contra la Violencia hacia la Mujer del Distrito de Villa El Salvador 2015-2021, modificada con Ordenanza N° 400-VES y que reconoce a la “Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de Villa El Salvador”.

PRINCIPIOS Y ENFOQUES RECTORES

El Plan Distrital Contra la Violencia hacia la Mujer de Villa El Salvador 2022-2030, propone principios y enfoques rectores que se fundamentan en las estrategias de intervención establecidos en el Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador, así como en la Política Nacional de Igualdad de Género.

a) Enfoques

Los/las operadores/as competentes de aplicar el presente Protocolo deben considerar los siguientes enfoques:

• **Enfoque de género:** reconoce la existencia de circunstancias asimétricas en la relación entre hombres y mujeres, construidas sobre la base de las diferencias de género que se constituyen en una de las causas principales de la violencia hacia las mujeres. Este enfoque debe orientar el diseño de las estrategias de intervención orientadas al logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

• **Enfoque de interculturalidad:** reconoce la necesidad del diálogo entre las distintas culturas que se integran en la sociedad peruana, de modo que permita recuperar, desde los diversos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto a la otra persona. Este enfoque no admite aceptar prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia u obstaculizan el goce de igualdad de derechos entre personas de géneros diferentes.

• **Enfoque de derechos humanos:** reconoce que el objetivo principal de toda intervención en el marco de esta Ley debe ser la realización de los derechos humanos, identificando a los titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho conforme a sus particulares necesidades; identificando, asimismo, a los obligados o titulares de deberes y de las obligaciones que les corresponden. Se procura fortalecer la capacidad de los titulares de derechos para reivindicar estos y de los titulares de deberes para cumplir sus obligaciones.

• **Enfoque de interseccionalidad:** reconoce que la experiencia que las mujeres tienen de la violencia se ve influida por factores e identidades como su etnia, color, religión; opinión política o de otro tipo; origen nacional o social, patrimonio; estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad; y, en su caso, incluye medidas orientadas a determinados grupos de mujeres.

• **Enfoque de desarrollo sostenible:** busca satisfacer las necesidades de las generaciones presentes, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades¹, potenciando el cuidado del ambiente articulado a políticas establecidas a nivel local, regional y nacional.

• **Enfoque de desarrollo humano:** busca la ampliación de oportunidades para las personas (mujeres y hombres en igualdad de oportunidades), garantizando la vigencia de sus derechos sociales, económicos, civiles, políticos, culturales enfatizando el de la participación, la equidad de género, la seguridad, la sostenibilidad, así como el desarrollo de las capacidades para su bienestar y prosperidad, en armonía con la naturaleza y la conservación del ambiente.

¹ Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Estocolmo 1972 – Río de Janeiro 1992.

APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

• **Enfoque de desarrollo territorial:** considera que el desarrollo local en la planificación debe orientarse a crear un entorno socioeconómico que permita el aprovechamiento de las condiciones de distrito, movilizándolo a los actores locales y potenciar los recursos internos a nivel social, económico, ambiental.

b) Principios

Los/las operadores/as competentes de aplicar el presente Protocolo deben considerar los siguientes principios:

• **Principio de igualdad y no discriminación:** Se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres. Prohíbese toda forma de discriminación. Entiéndase por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.

• **Principio del interés superior del niño:** En todas las medidas concernientes a las niñas y niños adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos se debe tener en consideración primordial el interés superior del niño.

• **Desarrollo Sustentable:** hace referencia a la capacidad que haya desarrollado el sistema humano para satisfacer las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer los recursos y oportunidades para el crecimiento y desarrollo de las generaciones futuras.

• **Accesibilidad:** la accesibilidad como derecho que garantiza la no discriminación en el acceso a los servicios por razones de edad, discapacidad o características funcionales y el acceso al disfrute de los derechos civiles, políticos y económicos como la participación social, económica en igualdad y el ejercicio de sus libertades de libre tránsito el territorio.

• **Participación y concertación:** basado en la concertación de la ciudadanía y el gobierno local para en la toma de decisiones, la planificación del desarrollo local, la ejecución y evaluación de acciones se fortalecen la gobernabilidad democrática, el desarrollo institucional y la transparencia.



CAPÍTULO I: METODOLOGÍA

1.2. Descripción de la metodología.

El Plan distrital de Violencia hacia la mujer ha sido desarrollado mediante una metodología participativa siguiendo la ruta que a continuación se describe:

Tabla N° 1: Metodología

Fase 1: Diseño				
Pasos del proceso	Instrumento	Finalidad de aplicación	Descripción del instrumento	Productos de la aplicación
Evaluación de resultados	Fichas de evaluación de avances respecto a la Línea Estratégica Violencia de Género, según PIO VES 2009-2021	Identificación de avances	Documento que permite identificar los avances respecto a los resultados de la Línea Estratégica Violencia de Género, según PIO VES 2009-2021	Informe de resultados de evaluación
	Guía metodológica para talleres participativos	Mapa de percepciones de avances	Taller de evaluación con las organizaciones sociales de mujeres de VES	Informe de percepciones de cumplimiento
Análisis situacional	Ficha de recojo de información	Recuperar evidencia	Solicitud de data sobre variables e indicadores de género al Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI	Sistematización de la información
	Matriz de data estadística	Caracterización del territorio local	Identificar nivel y caracterización de la violencia contra las mujeres en VES	Sistematización de información
	Guía metodológica para Talleres participativos	Matriz de percepciones sobre la problemática de la violencia contra las mujeres en VES	Taller de evaluación con las organizaciones sociales de mujeres de VES	Informe de percepciones
Etapa 2: Formulación				
Pasos del proceso	Instrumento	Finalidad de aplicación	Descripción del instrumento	Productos de la aplicación
Elaboración estratégica	Matriz de consistencia	Elaboración estratégica del plan	Identificación de objetivos, acciones, responsables, cronograma	Propuestas estratégicas
Validación	Matrices de validación	Validar con el equipo técnico de la Municipalidad y las mujeres organizadas la propuesta de PIO VES	Reuniones con Equipo Técnico y con mujeres organizadas	Plan validado

Fuente: Adaptado de la Política Nacional de Igualdad de Género. Decreto Supremo N.º 008-2019-MIMP

APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Definición de violencia basada en género

La violencia basada en género se comete contra la mujer y otros grupos que incumplen o transgreden los mandatos o estereotipos de género imperantes en una determinada sociedad como una forma de sanción social. Además, se produce en un contexto de discriminación sistemática y estructural basado en costumbres de las sociedades que perpetúan la inferioridad y subordinación de las mujeres y supremacía y poder de los varones².

Es decir, afecta a la mujer de manera desproporcionada, en tanto, es una manifestación del desequilibrio histórico de poder entre la mujer y el hombre que ha llevado a la dominación y a la discriminación de la mujer por el hombre, privando así a la mujer de su desarrollo pleno³. La violencia puede agravarse por motivo de la múltiple discriminación que sufren algunas personas por su raza, clase, identidad de género, orientación sexual, edad, nacionalidad, condición de discapacidad, entre otras⁴.

En el contexto de emergencia sanitaria por COVID-19, y sobre todo con las medidas de confinamiento, la vulnerabilidad y riesgo de sufrir violencia se ha incrementado sobre todo en el caso de las mujeres, personas LGTBIQ, personas con discapacidad, migrantes, desplazadas, refugiadas, personas en situación de pobreza, entre otras. Adicionalmente, se han recrudecido las desigualdades económicas, educativas, sociales, entre otras, motivo por el cual las posibilidades de romper el círculo de violencia pueden ser más complejas. Asimismo, los servicios de prevención y atención se han visto afectados, generando dificultades en las oportunidades o recursos para acceder a servicios⁵.

Las **causas** de la violencia de género contra las mujeres se centran principalmente en el contexto de discriminación estructural contra las mujeres, que se basa en un contexto histórico, socioeconómico y cultural de subordinación de las mujeres con respecto a los hombres. Dicho contexto se alimenta y refuerza por los estereotipos de género entendidos como un conjunto de creencias, costumbres y estereotipos de género instalados en las personas, en las instituciones y la sociedad en general que avalan sistemas sociales jerárquicos que valoran más lo masculino frente a lo femenino y eso significa otorgar mayor poder y acceso a los recursos a los hombres que a las mujeres. La violencia contra las mujeres es grave por motivo de su complejidad y permanencia de sus **consecuencias** en la vida de las personas y la comunidad como las siguientes:

- **Salud y bienestar de las mujeres:** la violencia genera afectaciones de la salud física como lesiones y enfermedades crónicas, problemas de salud reproductiva (bajo

² MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Violencia basada en género. Marco Conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado. Lima: MIMP, 2016, p. 25. En http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/MIMP-violencia-basada_en_genero.pdf

³ Caso Veliz Franco Y Otros Vs. Guatemala. Sentencia de 19 de mayo de 2014.

⁴ MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Violencia basada en género. Marco Conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado. Lima: MIMP, 2016, p. 25. En http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/MIMP-violencia-basada_en_genero.pdf

⁵ GRUPO DE TRABAJO SOBRE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS. Declaración del Grupo de trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y niñas. En: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25808&LangID=S>

APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

peso al nacer, partos prematuros y complicados, embarazos no planificados y no deseados), y la muerte. También, en la salud mental como depresión, vivir con miedo, intentos de suicidio y trastornos de estrés postraumático. También puede generar mayor probabilidad del abuso o dependencia del alcohol y sustancias psicoactivas. En el caso de niñas y los niños que han vivido en un contexto de violencia familiar sufren también problemas en su salud mental y/o cognitivos y de conducta, comportamientos agresivos y escasas competencias sociales. Por otro lado, los/las niños/as que han sido testigos de hechos de violencia presentan un mayor riesgo de convertirse en personas agresoras o de sufrir violencia en la adultez.

- **Seguridad financiera y la participación de las mujeres:** la violencia afecta la autonomía económica de las mujeres, en tanto, las víctimas pueden presentar ausentismo laboral, menor productividad laboral, reducción de ingresos económicos y reducción del liderazgo o participación en negocios y vida política. También afecta a los centros laborales por motivo de la alta rotación de personal, y costo empresarial de al menos el 3,7% del producto bruto interno (PBI) del país.
- **Comunidad, sociedad y país:** genera costos directos e indirectos que están asociados a los servicios de salud, apoyo psicosocial para las mujeres madres y sus hijas e hijos, y a los servicios de justicia, es así que en el 2018, en **Villa El Salvador (Lima)**, la VGCM costó S/ 240,8 millones (equivalente a US\$72,9 millones). El 44,7 % de estos costos lo asumen las mujeres agredidas; el 11,1 %, sus hogares y el 44,2 %, la comunidad (PNUD, 2019, p. 4).

La violencia contra las mujeres se puede analizar y atender desde el **modelo ecológico** que permite analizar cómo las normas, prácticas y estructuras de género discriminatorias que son la causa de la violencia se manifiestan de manera relacionada en cuatro niveles: individual, relacional, comunitario y social. En ese sentido, el modelo ecológico nos permite entender qué factores producen la violencia en cada nivel de la ecología social y como se genera una interrelación entre dichos niveles. Desde esa lógica, se comprende que la violencia contra las mujeres no es un hecho individual de la víctima, aislado o coyuntural, sino que es el resultado de la interacción de múltiples factores en diferentes niveles, desde el individual hasta el social.

Cabe señalar que el **nivel individual** se refiere a factores relacionados con las historias personales de los individuos, sus atributos, comportamientos, actitudes, concepciones; el **nivel relacional** se refiere a las relaciones familiares, de pareja, amicales, laborales; **nivel comunitario** se refiere al entorno inmediato como organizaciones, vecindario, espacios laborales, sistema de justicia, educación, salud, etcétera; y el **nivel social** se refiere a la estructura de la sociedad como los contextos sociales, políticos, culturales, económicos, legales e históricos más amplios⁶.

⁶ MIMP. Marco conceptual para la prevención de la violencia de género contra las mujeres, pp. 13-17. En: file:///C:/Users/Computer/Downloads/Marco-Conceptual-para-la-Prevencion-de-la-Violencia-de-Genero-contra-las-Mujeres.pdf

APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

2.2 Sujetos de protección de la Ley N° 30364

Según el TUO de la Ley N° 30364 (Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP) las personas sujetos de protección de la Ley son las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor y las personas miembros del grupo familiar como los cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes; padrastros, madrastras; o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia. (Texto según el artículo 7 de la Ley N° 30364, modificado según el artículo 1 de la Ley N° 30862).

Adicionalmente se debe considerar el concepto de personas en condición de vulnerabilidad reconocido en el Reglamento de la Ley N° 30364 (art. 4.2) que señala que son las personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, origen étnico o por circunstancias sociales, económicas, culturales o lingüísticas, se encuentren con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos. Asimismo, se reconoce la diversidad de los/las sujetos de protección de la Ley N° 30364 a través del Protocolo base de actuación conjunta que en el punto 8 plantea las "Disposiciones para la atención diferenciada de casos en los servicios que brinda el estado" hace referencia a las niñas, niños y adolescentes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; migrantes internos y externos; personas LGTBI y pueblos indígenas y población afroperuana.

2.3. Tipos y modalidades de violencia

La Ley N° 30364 se refiere a la violencia que ocurre en determinados contextos, siguiendo lo dispuesto en la Convención Belén Do Pará:

Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.

Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

Que sea perpetrada o tolerada por el estado, dondequiera que ocurra.

Asimismo, reconoce cuatro tipos de violencia: física, psicológica, sexual y económica. Así como diversas modalidades de violencia: violencia en relación de pareja, feminicidio, trata de personas con fines de explotación sexual, explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, acoso sexual, violencia en los servicios de salud sexual y reproductiva, esterilizaciones forzadas, hostigamiento sexual, acoso político, violencia en conflictos sociales, violencia en conflicto armado, violencia a través de las tecnologías de la información y comunicación, violencia por orientación sexual, violencia contra mujeres indígenas u originarias, violencia contra mujeres afroperuanas, violencia contra mujeres migrantes, violencia contra mujeres con virus de inmunodeficiencia humana, violencia en mujeres privadas de libertad, violencia contra las mujeres con discapacidad, acoso a través del proceso judicial, desaparición por particulares, entre otras (art. 8 del Reglamento de la Ley N° 30364 modificado por el artículo 1 del D.S. N° 005-2022-MIMP).

APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

CAPÍTULO III: MARCO NORMATIVO

3.1 Marco Normativo Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) (1994).
- Declaración y Programa de Acción de Viena (1993).
- Declaración de Pachuca MESECVI, (2014)
- Recomendación general N° 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer (actualiza la recomendación general N° 19 – 2017)
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (2015)
- Plataforma de Acción de Beijing (1995)

3.2 Marco Normativo Nacional

- Constitución Política del Perú (artículo 2° inciso 2, artículo 26 y artículo 191).
- Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y modificatorias
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- Ley N° 30314, Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, Política Nacional de Igualdad de Género
- Decreto Supremo N.° 009-2016-MIMP, Reglamento de la Ley N.° 30364 y modificatorias. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Decreto Legislativo N° 1408, Decreto Legislativo de fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia, modificado por Decreto Legislativo N° 1443.
- Decreto Legislativo 1470, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.
- Decreto Supremo N° 005-2016-IN, Aprueban el “Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de las Víctimas de Trata de Personas”.
- Decreto Supremo N° 009-2019-MC que aprueba los lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias.

APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

- Decreto Supremo N° 008-2018-MIMP que aprueba el “Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo”.
- Decreto Supremo N° 004-2018 que aprueba la actualización del “Protocolo Interinstitucional de Acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja en alto riesgo”.
- Decreto Supremo N° 008-2019-SA “Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer-CEM y los establecimientos de salud-EE.SS. para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364 y personas afectadas por violencia sexual”.
- Decreto Supremo N° 006-2018-MIMP “Protocolo de Actuación Conjunta de los Centros de Emergencia Mujer y Comisarías o Comisarías Especializadas en materia de protección contra la violencia familiar de la Policía Nacional del Perú”.
- Decreto Supremo N° 012-2019 que aprueba el “Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.
- Resolución Ministerial 058-2021-MIMP, Lineamientos estratégicos para la prevención de la violencia de género contra las mujeres
- Decreto Supremo 022-2021MIMP, Estrategia nacional de prevención de la violencia de género contra las mujeres “Mujeres libres de violencia”
- Resolución Ministerial 367-2021-MIMP, Marco conceptual para la prevención de la violencia de género contra las mujeres
- Resolución Ministerial 064-2022-MIMP, Lineamientos para la implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia nacional de prevención de la violencia de género contra las mujeres “Mujeres libres de violencia “
- Resolución Suprema N° 024-2019-EF, Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia Contra la Mujer. 2019
- Decreto Supremo N° 002-2018-JUS, Plan Nacional de Derechos Humanos.

3.3 Marco Normativo Local

- Plan Integral de Desarrollo Concertado al 2021 de Villa El Salvador.
- Ordenanza N.º 407-MVES, que modifica la Ordenanza que aprueba el Plan Distrital contra la Violencia hacia la Mujer del Distrito de Villa El Salvador 2015-2021, modificada con Ordenanza N° 400-VES y que reconoce a la “Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de Villa El Salvador”.
- Ordenanza 446-MVES, Ordenanza de aprobación del Protocolo distrital para abordar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar
- Ordenanza N° 461-MVES, Ordenanza que apruebe los Lineamientos para la transversalización del Enfoque de Género en las Políticas, los Servicios Públicos y la Gestión Municipal en Villa El Salvador

APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

- Ordenanza N.º 362-MVES. Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentren o transiten en el distrito de Villa El Salvador.

3.4 Enfoques

Se toman en cuenta los enfoques dispuestos en la Ley N° 30364:

- **Enfoque de género:** Reconoce la existencia de circunstancias asimétricas en la relación entre hombres y mujeres, construidas sobre la base de las diferencias de género que se constituyen en una de las causas principales de la violencia hacia las mujeres. Este enfoque debe orientar el diseño de las estrategias de intervención orientadas al logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- **Enfoque de integralidad:** Reconoce que en la violencia contra las mujeres constituyen múltiples causas y factores que están presentes en distintos ámbitos, a nivel individual, familiar, comunitario y estructural. Por ello se hace necesario establecer intervenciones en los distintos niveles en los que las personas se desenvuelven y desde distintas disciplinas.

- **Enfoque de interculturalidad:** Reconoce la necesidad del diálogo entre las distintas culturas que se integran en la sociedad peruana, de modo que permita recuperar, desde los diversos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto a la otra persona. Este enfoque no admite aceptar prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia u obstaculizan el goce de igualdad de derechos entre personas de géneros diferentes.

- **Enfoque de derechos humanos:** Reconoce que el objetivo principal de toda intervención en el marco de esta Ley debe ser la realización de los derechos humanos, identificando a los titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho conforme a sus particulares necesidades; identificando, asimismo, a los obligados o titulares de deberes y de las obligaciones que les corresponden. Se procura fortalecer la capacidad de los titulares de derechos para reivindicar estos y de los titulares de deberes para cumplir sus obligaciones.

- **Enfoque de interseccionalidad:** Reconoce que la experiencia que las mujeres tienen de la violencia se ve influida por factores e identidades como su etnia, color, religión; opinión política o de otro tipo; origen nacional o social, patrimonio; estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad; y, en su caso, incluye medidas orientadas a determinados grupos de mujeres.

- **Enfoque generacional:** Reconoce que es necesario identificar las relaciones de poder entre distintas edades de la vida y sus vinculaciones para mejorar las condiciones de vida o el desarrollo común. Considera que la niñez, la juventud, la adultez y la vejez deben tener una conexión, pues en conjunto están abonando a una historia común y deben fortalecerse generacionalmente. Presenta aportaciones a largo plazo considerando las distintas generaciones y colocando la importancia de construir corresponsabilidades entre estas.

APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

Adicionalmente, para la implementación del Plan se aplicarán los siguientes enfoques:

- **Enfoque de Desarrollo Territorial:** implica considerar las características del territorio para emprender acciones de desarrollo social, en tanto, influyen en la manifestación de determinados hechos sociales que se dan en el cada territorio.

3.5. Principios

La implementación de las acciones identificadas en el presente plan debe cumplir con aplicar los principios que la Ley N° 30364 plantea:

- **Principio de igualdad y no discriminación:** Se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres. Prohíbese toda forma de discriminación. Entiéndese por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.
- **Principio del interés superior del niño:** En todas las medidas concernientes a las niñas y niños adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos se debe tener en consideración primordial el interés superior del niño.
- **Principio de la debida diligencia:** El Estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Deben imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan este principio.
- **Principio de intervención inmediata y oportuna:** Los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima.
- **Principio de sencillez y oralidad:** Todos los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se desarrollan considerando el mínimo de formalismo, en espacios amigables para las presuntas víctimas, favoreciendo que estas confíen en el sistema y colaboren con él para una adecuada sanción al agresor y la restitución de sus derechos vulnerados.
- **Principio de razonabilidad y proporcionalidad:** El fiscal o juez a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse. Para ello, debe hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso, emitiendo decisiones que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas. La adopción de estas medidas se adecua a las fases del ciclo de la violencia y a las diversas tipologías que presenta la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

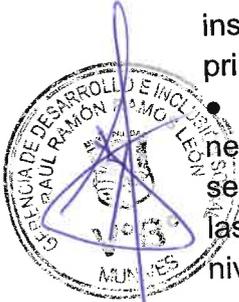
APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

Adicionalmente, para implementar adecuadamente el plan a nivel territorial e institucional en el marco de las políticas públicas se deben aplicar los siguientes principios:

- **Principio de intersectorialidad e intergubernamentalidad:** implica la necesidad de integrar todos los esfuerzos necesarios de las instancias públicas, sectoriales y sectores públicos, encargados de diseñar, implementar y fiscalizar las políticas públicas, así como la descentralización de la gestión en los distintos niveles de gobierno (nacional, regional y local), en base a ejes comunes.
- **Principio de Democracia Participativa:** implica considerar el empoderamiento a las propias mujeres mediante su participación activa en la elección de sus prioridades y en la vigilancia activa del respeto de sus derechos, implementación de las políticas públicas y diversas acciones.
- **Principio de Políticas públicas basadas en resultados:** implica considerar la asignación objetiva, coherente y proporcional de recursos respecto del problema que se desea enfrentar en cada uno de los niveles (nacional, regional, municipal), así como la medición de acciones a través de indicadores cuantitativos o cualitativos para medir el acceso, calidad, efectividad y eficiencia de las acciones.
- **Principio de articulación estado y sociedad civil:** implica considerar la lógica intersectorial y articulador desde los diversos sectores del Estado y la sociedad civil en los distintos niveles de la ecología social y por medio de múltiples estrategias.

3.6. Lineamiento

De acuerdo a los lineamientos señalados en el Plan Nacional de Igualdad de género resulta pertinente trabajar con el LE1: Garantizar una vida libre de violencia esto con la finalidad de brindar facilidades



CAPÍTULO IV: DIAGNÓSTICO

4.1. Evaluación de avances respecto a la Línea Estratégica Violencia de Género, según PIO VES 2009-2021

A continuación, se presentan los resultados de la evaluación de la Línea Estratégica Violencia de Género, según PIO VES 2009-2021, en tanto, no se ha podido realizar una evaluación del Plan Violencia 2014-2021.

Cabe señalar que el PIO VES 2009-2021, plantea el siguiente objetivo estratégico vinculados a la violencia contra las mujeres:

Seguridad Ciudadana

- Promover una política de seguridad ciudadana concertada, inclusiva y con enfoque de género.
- Promover la comunicación al interior de las familias, el ejercicio y vigencia del derecho a una vida libre de violencia, fomentando una cultura de paz previniendo, atendiendo y rehabilitando a mujeres y hombres en situación de violencia de género.
- Fortalecer el círculo de prevención, orientación y atención en casos de violencia familiar y en especial contra la mujer, articulando y sensibilizando a los/las operadores/as locales.

En el proceso de evaluación, participó el Equipo Técnico integrado por las unidades orgánicas que conforman las Gerencias de Desarrollo e Inclusión Social; Desarrollo Económico y Licencias; Seguridad Ciudadana y Vial; y, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y representantes de las organizaciones sociales de mujeres del distrito de Villa El Salvador. A continuación, se presenta un resumen de los resultados de la evaluación⁷:

⁷ Documentos de referencia: Subgerencia de Salud, sanidad y Bienestar Social-Área de Demuna (MEMORANDO 184-2021-UPEMPI-OPP); Subgerencia de participación Ciudadana (MEMORANDO 184-2021-UPEMPI-OPP); Subgerencia de programas sociales (MEMORANDO 184-2021-UPEMPI-OPP); Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud. (MEMORANDO 184-2021-UPEMPI-OPP); Subgerencia de Serenazgo (MEMORANDO 184-2021-UPEMPI-OPP); Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias. (MEMORANDO 184-2021-UPEMPI-OPP); matriz de evaluación de las unidades orgánicas; Resultados de los trabajos de grupo del Taller de evaluación y diagnóstico del PIO VES con organizaciones de mujeres de VES (11.02.2022).

Tabla N° 2: Resumen de la evaluación sobre la Línea Estratégica Violencia de Género, según PIO VES 2009-2021

LINEA ESTRATÉGICA 5: SEGURIDAD CIUDADANA			
Objetivo Estratégico N.º 1	Resultados esperados	Evaluación de la MUNIVES	Evaluación de la sociedad civil
Promover una política de seguridad ciudadana concertada, inclusiva y con enfoque de género.	RE 1.1. Política de seguridad ciudadana concertada, inclusiva y con enfoque de género, convoca y articula a los actores responsables de los servicios de la seguridad y de la administración de justicia.	Se implementó dos actividades del Plan de Trabajo de Capacitaciones - Sensibilizaciones 2020, con una inversión de 400 soles, en el 2020. Taller de capacitación sobre Violencia de género "Prevención contra la violencia de la mujer y los integrantes de la familia" en el Sector 6, Grupo 7 de VES a cargo de la Policía Nacional del Perú y el CODISEC, en el 2021. Vinculación de las unidades móviles al Sistema Informático de Planificación y Control de Patrullaje Policial (SIPCOP) del Ministerio del Interior. Se instaló equipos GPS (Global Positioning System o Sistema de Posicionamiento Global) en las 38 unidades de Serenazgo, asimismo se logró vincular 20 unidades móviles al SIPCOP, en el 2020.	Las organizaciones comunitarias se vienen reactivando con dirigencias paritarias en cargos directivos Desconocimiento de la ciudadanía de las iniciativas del gobierno local respecto a las acciones de seguridad ciudadana
	Proyectos: "Fortaleciendo el Sistema de Seguridad Ciudadana con enfoque de género"	Capacitaciones anuales al personal de seguridad ciudadana en abordaje de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	No se reportó información
	Proyectos: "Fortalecimiento de las Juntas Vecinales de Seguridad ciudadana"	No se reportó información	No se reportó información
Objetivo Estratégico N.º 2	Resultados esperados	Evaluación de la MUNIVES	Evaluación de la sociedad civil
Promover la comunicación al interior de las familias, el ejercicio y vigencia del derecho a una vida libre de violencia, fomentando	RE 2.1. Incorporación del género y la seguridad ciudadana al debate público, fomentando un proceso cultural de cambio hacia la igualdad de derechos y oportunidades.	En los planes distritales se incluyeron acciones de prevención de la violencia contra la mujeres e integrantes del grupo familiar, los cuales también han sido canalizados hasta el trabajo desde las instancias distritales, así como la incorporación de indicadores de igualdad de oportunidades en los procesos de presupuesto participativo.	Las mujeres jóvenes son convocadas para participar de las juntas vecinales, pero las tareas de cuidado limitan su participación en el trabajo comunitario.

APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

una cultura de paz previniendo, atendiendo y rehabilitando a mujeres y hombres en situación de violencia de género.	RE 2.2. Familias sensibilizadas respecto de los costes de la violencia contra la mujer y la desigualdad de género.	Se realizó un informe que recoge el costo de la no prevención de la violencia contra las mujeres a nivel estatal con el Pnud Perú	Desconocimiento por parte de la población de servicios y acciones implementadas.
	Proyectos: "Comunicación en familia"	A través del área de DEMUNA se realizó de manera constante programas de comunicación asertiva en las familias del distrito.	No se reportó información
	Proyectos: "Tres D"	No se reportó información	No se reportó información
	Proyectos: "El buen uso de mi tiempo libre"	Se desarrollaron proyectos y programas desde la sub gerencia de educación cultura y deporte con la finalidad de brindar talleres a niños, niñas y adolescentes a través de las artes escénicas y el deporte	No se reportó información
Objetivo Estratégico N.º 3	Resultados esperados	Evaluación de la MUNIVES	Evaluación de la sociedad civil
Fortalecer el círculo de prevención, orientación y atención en casos de violencia familiar y en especial contra la mujer, articulando y sensibilizando a los operadores locales	RE 3.1. Articulación de la oferta de servicios de atención y orientación en casos de violencia familiar y contra la mujer.	1050 patrullajes integrados, en las jurisdicciones de las 05 comisarías de VES, en el 2020.	No se reportó información
	RE 3.2. Difusión del Directorio de instituciones que atienden y protegen en casos de violencia familiar y contra la mujer	En las instancias distritales correspondientes se manejan los directorios actualizados y son compartidos bajo protocolos preestablecidos.	Las organizaciones de mujeres con aporte técnico de las ONG, elaboraron un directorio de instituciones que fue difundido a nivel distrital
	Proyectos: "Seguridad ciudadana con enfoque de género"	Se han capacitado a operadores de justicia parte de la ruta de seguridad ciudadana, las comisarías, juntas vecinales, unidad de serenazgo en acciones de enfoque de género para que puedan formular planes de seguridad ciudadana con enfoque de género.	No se reportó información

Cabe señalar también que según información del Área de la Mujer se ha avanzado en lo siguiente al 2021:

- % instituciones educativas que participaron en campañas de prevención y promoción.
- Instancia de concertación contra la violencia, consolidada como referente distrital de actuación articulada contra la violencia hacia las mujeres de Villa El Salvador.
- Capacitación y asistencia técnica a 805 autoridades y funcionarios sobre VHM.
- Presupuesto participativo específico sobre violencia representa 2% del Presupuesto Participativo general.

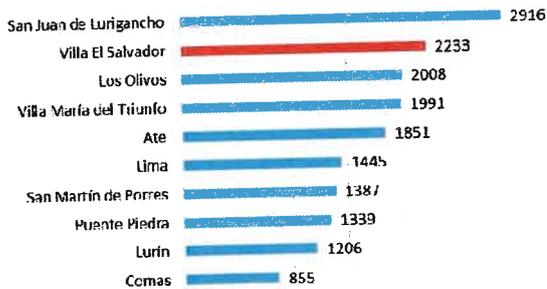
- Total de 1005 mujeres de organizaciones sociales involucradas en la movilización comunitaria permanente.

APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

4.2 Situación de la violencia contra la mujer en Villa El Salvador

En los cuatro últimos años (2018-2021), el distrito de Villa El Salvador se ha ubicado entre los 10 distritos de Lima Metropolitana con mayores índices de violencia contra las mujeres. Así, según registros del Centro Emergencia Mujer (MIMP), en el 2018, se ubicó en el segundo lugar (2,282 casos) y en el año 2019, en el octavo lugar con 2,443. Sin embargo, en los años 2020 y 2021 se ha ubicado entre el segundo y cuarto lugar respectivamente, período en el que se enfrentó la emergencia sanitaria por Covid19.

10 distritos Lima Metropolitana con mayores índices de violencia - 2020



10 distritos Lima Metropolitana con mayores índices de violencia - 2021



Atención de casos de violencia

En 2021, el CEM de Villa el Salvador atendió 2,166 casos, de los cuales 82% han sido mujeres (1,778 casos).

Gráfico N° 1: Atención CEM VES

VES: Porcentaje de atención en CEM



Acorde a los datos del CEM de Villa el Salvador, se registró un aumento de casos sobre violencia sexual en un 21.5% entre el 2020 y 2021. Por otro lado, se registró una disminución de los casos de violencia psicológica de 11.5% en ese mismo periodo. Sin embargo, es la violencia psicológica el tipo de violencia más frecuente en Villa el Salvador concentrando el 49% de casos en 2021.

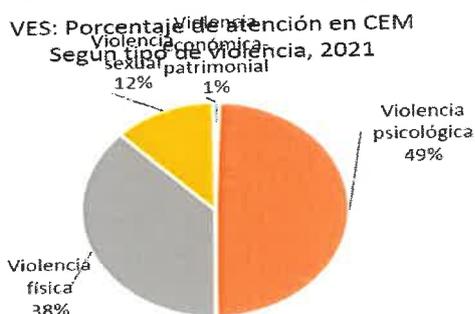
APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

Tabla N° 3: Casos de violencia atendidos en el CEM, 2020 - 2021

Tipo de violencia	2020	2021	% anual
Violencia económica-patrimonial	15	15	0.0%
Violencia psicológica	1,210	1,071	-11.5%
Violencia física	789	814	3.2%
Violencia sexual	219	266	21.5%
Total	2,233	2,166	-3.0%

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP. Portal Estadístico - Programa Nacional Aurora.

Gráfico N° 2: Atenciones en CEM VES según tipo de violencia



Existe una amplia diferencia de atención de casos de mujeres sobre hombres en el CEM de Villa el Salvador, tanto en 2020 como en 2021. Desglosando según tipo de violencia, la violencia sexual es dado con mayor frecuencia hacia mujeres con un 90.2% de casos en 2021, un poco menor del 94.1% de casos atendidos en 2020. Por otro lado, donde existe menos diferencia según sexo es en la violencia económica y patrimonial (46.7% de atención a hombres y 53.3% a mujeres en 2021). Si se pone especial énfasis a la atención de mujeres en el CEM de Villa el Salvador se observa que, de 2020 a 2021 han aumentado los casos de violencia sexual y física, caso contrario con la violencia psicológica y económica-patrimonial.

Tabla N° 4: Casos de violencia atendidos en el CEM, según sexo, 2020 - 2021

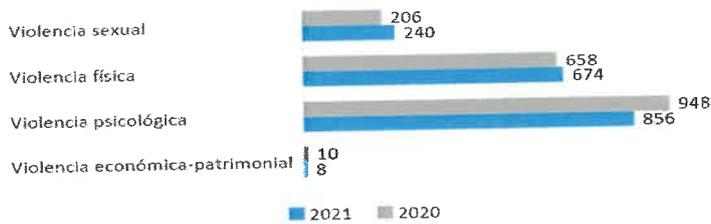
Tipo de violencia	2020		2021		2020		2021	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	% Hombre	% Mujer	% Hombre	% Mujer
Violencia económica-patrimonial	5	10	7	8	33.3%	66.7%	46.7%	53.3%
Violencia psicológica	262	948	215	856	21.7%	78.3%	20.1%	79.9%
Violencia física	131	658	140	674	16.6%	83.4%	17.2%	82.8%
Violencia sexual	13	206	26	240	5.9%	94.1%	9.8%	90.2%
Total	411	1,822	388	1,778	18.4%	81.6%	17.9%	82.1%

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP. Portal Estadístico - Programa Nacional Aurora.

APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

Gráfico N° 3: Casos de violencia atendidos por CEM

VES: Casos de violencia familiar hacia mujeres atendidos en el CEM
2020 - 2021



Respecto al rango de edad, si bien las mujeres sufren violencia en todo su ciclo de vida, son las mujeres de 18 a 59 años quienes representan el mayor porcentaje (57%) en casos de violencia de parte de sus parejas o exparejas. Un segundo grupo lo representan niñas adolescentes de 0 a 11 años (20%), expuestas principalmente a violencia sexual.

Respecto a la variación porcentual anual, se registra un aumento de casos de 3.4% en personas de 60 a más años atendidas en los CEM entre los años 2020 y 2021, mientras que en los demás rangos de edad aparentemente se presenta una reducción en el mismo periodo.

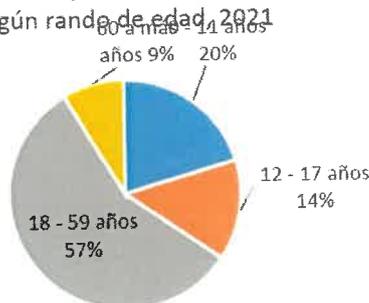
Tabla N° 5: Casos de violencia atendidos en el CEM, según rango de edad, 2020 - 2021

Rango de edad	2020	2021	% anual
0 - 11 años	459	443	-3.5%
12 - 17 años	314	306	-2.5%
18 - 59 años	1,281	1,232	-3.8%
60 a más años	179	185	3.4%
Total	2,233	2,166	-3.0%

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP. Portal Estadístico - Programa Nacional Aurora.

Gráfico N° 4: Casos de violencia atendidos en el CEM, según rango de edad, 2020 - 2021

VES: Porcentaje de atención en CEM
Según rango de edad, 2021



APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

Feminicidios

En Villa el Salvador, desde 2015, se ha registrado al menos un caso de feminicidio al año, excepto en 2019. A su vez, 2016 fue el año donde se concentró la mayor cantidad de feminicidios del periodo 2015-2020 ascendiendo a 3 casos.

Gráfico N° 5: Número de víctimas de feminicidio



Fuente: Observatorio de la Criminalidad - Ministerio Público Fiscalía de la Nación, Centros de Emergencia Mujer - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Sistema de Denuncias Policiales - Policía Nacional del Perú, y el Registro Nacional de Denuncias de Delitos y Faltas - Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Servicios de atención

Según un reporte de vigilancia ciudadana elaborado por FOVIDA en Villa El Salvador (2018) ⁸, desde la percepción de las usuarias de servicios de atención de la violencia, solo el 32% señaló que la trataron bien en la institución al que acudieron a denunciar, siendo la comisaria la entidad más señalada por las usuarias en el que recibieron un "mal" trato (58%), luego del CEM en el que recibieron un trato "regular" (22%).

Asimismo, las usuarias señalaron no recibir información adecuada respecto a los derechos que le asisten y a los servicios que puede acceder durante su proceso de denuncia, tales como servicios de asistencia legal, psicológica y social de manera gratuita, garantizando el acceso a la justicia. Por otro lado, la mayoría indicó su percepción de que el personal no está suficientemente capacitado para atender a víctimas de violencia. Respecto a esto último, desde la perspectiva de las instituciones que brindan el servicio de justicia señalaron desarrollar diversas estrategias para brindar atención adecuada a las víctimas, tales como patrullaje oportuno, citas preferenciales en casos de atención psicológica, también señalaron que no todos(as) están comprometidos(as) ni enterados(as) sobre sus responsabilidades, y que falta

⁸ FOVIDA. Reporte de vigilancia ciudadana a servicios públicos de atención y prevención de la violencia de género en Lima Sur. En: <https://fovida.org.pe/wp-content/uploads/2020/02/Reporte-de-vigilancia-ciudadana.pdf>

APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

fortalecer la articulación interinstitucional, aumentar el número de personal especializado encargado de la atención, fortalecer las capacidades del personal, contar con instrumento de medición de la satisfacción de las usuarias por el servicio recibido, mejora en el equipamiento logístico (equipos, unidades móviles, etc.)

Costos de la violencia contra las mujeres

Según un estudio realizado por PNUD en VES⁹, señala que, la violencia que ocasiona más gasto de tiempo y dinero es aquella donde concurren tanto la VBG íntima como no-íntima (S/. 1,485 soles y 406 horas al año). Le siguen la violencia ejercida por la pareja o expareja (S/. 824 soles y 353 horas al año) y la violencia ejercida por hombres diferentes a la pareja (S/. 455 soles y 30 horas al año). En el caso de la violencia no-íntima, 1 de cada 10 mujeres agredidas ha dedicado al año, en promedio, 147 horas y gastado S/. 1,101 soles para buscar asistencia médica, social, además de justicia y protección personal.

Así también, en el caso de la violencia de pareja o expareja, 1 de cada 4 mujeres agredidas ha dedicado al año, en promedio, 522 horas y gastado S/. 1,145 soles para buscar asistencia y protección. Por otro lado, las mujeres que trabajan para empresas o son dueñas de microempresas o dueñas de bodegas, pierden entre S/. 5.5 y 9.3 soles al día a causa de la violencia perpetrada por sus parejas. Además, la violencia contra las mujeres tiene un efecto intergeneracional pernicioso, 1 de cada 2 hijos(as) ha atestiguado la violencia perpetrada contra sus madres hasta en 11 ocasiones por año; 1 de cada 4 hijos(as) intervienen unas 5 veces para intentar frenarla; y 2 de cada 5 sufren castigo físico. Esto genera mayor fracaso escolar o problemas de desempeño, con lo cual aumenta en 3 veces el monto que las mujeres destinan para tratamiento psicológico o pedagógico de sus hijos(as).

Finalmente, en el 2018, la VBG ha ocasionado a Villa El Salvador un costo de S/. 240.8 millones de soles, un equivalente a USD 72.9 millones de dólares. El 44.7% de estos costos los asumen las mujeres agredidas, el 11.1% sus hogares y el 44.2% la comunidad. En cuanto al tipo de costo, S/. 47.6 millones de soles corresponden a gasto (19.6%), S/. 14.5 millones a deuda (6.1%) y S/. 178.9 millones a costo-oportunidad (74.3%).

Cabe señalar que en VES diversas instituciones públicas, privadas y organizaciones de base están involucradas en la prevención y atención de la violencia en el marco de sus competencias y compromisos con la comunidad:

⁹ PNUD. El costo de la no prevención. Análisis y recomendaciones para enfrentar la violencia contra niñas y mujeres desde la experiencia de Villa El Salvador.

APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

INSTITUCIONES ESTATALES

- Municipalidad de Villa El Salvador
- Comisarias especializadas y básicas
- Poder Judicial: Módulo Judicial Integrando en Violencia de Género
- Ministerio Público: Fiscalía Superior civil y de Familia
- MINJUS: Centro Asistencia Legal Gratuita (ALEGRA), Defensa Pública
- MIMP: Centro Emergencia Mujer - MIMP
- MINSA: Centros de salud integral y centro de salud mental comunitario
- MINEDU: UGEL, Centros educativos

ORGANIZACIONES DE MUJERES

- Colectivo de Concertación por la Equidad de Género
- Coordinadora Distrital de Mujeres de Villa El Salvador – CORDIMUVES
- Asociación de Orientadoras Legales
- Organización de Promotoras Legales de Villa El Salvador
- Asociación de Promotoras de Salud de Villa El Salvador - APROSVES
- Red de Mujeres Justa
- Asociación de Mujeres Empresarias del Parque Industrial
- Colectivo Mujeres de Arena de Villa El Salvador
- Central Distrital de Comedores Autogestionarios – DICECOA
- Comité de Damas Virgen de la Merced

ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL:

- Fovida
- Flora Tristán
- Desco
- Promsex
- Hias
- Care Perú
- Padma

En conclusión, la violencia contra las mujeres es un problema público vigente y grave en el distrito de Villa El Salvador, a tal punto que se ubica como uno de los distritos con mayores índices de violencia contra las mujeres, afectando no solo la salud física y emocional de las mujeres sino también con altos costos sociales y económicos para sus familias, la comunidad y el Estado, siendo una prioridad su atención tanto a nivel de la prevención como en la mejora de los servicios de atención a las víctimas de violencia.

CAPÍTULO V: PROBLEMA PÚBLICO

5.1 Problema público priorizado, causas y consecuencias

El problema público priorizado es la **violencia de género** producida por la discriminación estructural contra las mujeres, que se define como un conjunto de prácticas y discursos sistemáticos, excluyentes y violentos, reproducidas y avaladas por patrones socioculturales instalados en las personas, las instituciones y la sociedad en general; que generan situaciones de violencia, entre otras consecuencias.

La discriminación estructural contra las mujeres es un problema público que tiene como base causal un conjunto de *patrones socioculturales discriminatorios* —que privilegian lo masculino sobre lo femenino— reforzando la *asignación desigual de roles* (productivos a los hombres y reproductivos a las mujeres) que infravalora lo femenino en comparación con lo masculino. Dichos patrones se reproducen y perpetúan por la acción de *las normas y cultura institucional* que refuerzan la situación de inferioridad o subordinación de las mujeres en la sociedad y una cultura del privilegio y poder de lo masculino sobre lo femenino.

Esta situación se produce por la desigual distribución de poder entre hombres y mujeres originada por patrones socioculturales discriminatorios. Gracias a lo cual los hombres históricamente asumieron el poder de la totalidad de las instituciones y espacios sociales; se generó la asignación y valoración desigual de los roles asumidos por hombres y mujeres (productivos a los hombres más valorado y reproductivos a las mujeres menos valorado) y se crearon normas e instituciones que reforzaron la subordinación de las mujeres.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables¹⁰ señala que la principal causa de la violencia basada en género es la discriminación estructural que se produce de manera sistemática en determinados grupos poblacionales. La discriminación estructural se define como aquellas acciones que tienen como fin la dominación, sometimiento y exclusión sistemática, masiva o colectiva de un grupo frente a otro, todo lo cual es avalado y tolerado por las instituciones¹¹. Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado también que los estereotipos de género son “una de las causas y consecuencias de la violencia de género en contra de la mujer”¹².

¹⁰ MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Violencia basada en género. Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado. Lima: MIMP, 2016, p. 25. Recuperado EL 28 DE ABRIL DE 2020 en http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/MIMP-violencia-basada_en_genero.pdf

¹¹ PELLETIER QUIÑONES, Paola. La discriminación estructural en la evolución de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado el 28 de abril de 2020 de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r34025.pdf>

¹² CASO VELIZ FRANCO Y OTROS VS. GUATEMALA. SENTENCIA DE 19 DE MAYO DE 2014.

APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

De otro lado, se deben considerar también los altos índices de tolerancia social a la violencia contra las mujeres. La Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales 2019 (ENARES) refleja el 58.9% de las personas a nivel nacional tolera la violencia. Al respecto, un 94.4% considera que la violencia contra la mujer en el hogar es inaceptable y debe ser castigada. Asimismo, un 91.4% señala que si alguien escucha que un vecino está golpeando a su pareja debe pedir ayuda. Sin embargo, un 31.3% cree que la mujer que se viste provocativamente está buscando que la acosen sexualmente y un 15.1% cree que un hombre tiene el derecho a usar la fuerza para corregir a su esposa o pareja si ella coquetea con otros¹³.

Las consecuencias de la violencia basada en género según ONUMUJERES¹⁴ se presentan a nivel individual de la víctima con afectaciones en la salud física y mental; afectaciones en las relaciones personales; reducción o pérdida de oportunidades educativas, laborales y de participación política; reducción de ingresos económicos por los gastos médicos o judiciales. También se presentan afectaciones al entorno cercano de la víctima, por ejemplo, los/las hijos/as presentan afectaciones emocionales, desempeño escolar, etc. Adicionalmente, la comunidad también se afecta, por ejemplo, los centros laborales pueden sufrir pérdidas financieras por motivo del ausentismo, tardanza, baja productividad de las víctimas de violencia. A nivel de país, la violencia genera mayores desigualdades; inestabilidad social; inseguridad social; gastos públicos.

¹³ MIMP. ENARES 2019 – infografía. En: <https://observatoriovioencia.pe/wp-content/uploads/2021/02/ENARES-Tolerancia-social.pdf>

¹⁴ ONUMUJERES. Consecuencias y costos. En: <https://www.endvawnow.org/es/articles/301-consecuencias-y-costos.html>

CAPÍTULO VI:

PLAN DISTRITAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER - VES

6.1 Visión al 2030

Mujeres en su diversidad, de Villa El Salvador, ejercen plenamente su derecho a una vida libre de violencia sin discriminación, gracias a la intervención articulada de todas/os las/os actores/as sociales e institucionales comprometidos con la lucha para erradicar la violencia de género en el distrito.

Lineamiento: Para fines del desarrollo del presente plan se ha tomado en consideración el lineamiento establecido en el Plan Nacional de Igualdad de Género

LE1: Garantizar una vida libre de violencia

6.2 Objetivos

Objetivo general

Reducir la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de Villa El Salvador.

Objetivos estratégicos

OE1. Prevenir la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de Villa El Salvador.

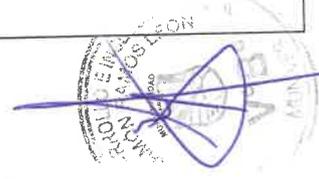
OE2. Mejorar los servicios públicos de atención a víctimas de violencia en el distrito de Villa El Salvador.

6.3 Matriz de objetivos y metas

Para la formulación de la matriz de objetivos y metas se ha tomado en consideración el trabajo articulado entre las instituciones y organizaciones de mujeres que abordan la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar desde sus espacios, sus acciones y actividades, por lo que resulta pertinente tener en cuenta el anexo de actividades donde se detallan las propuestas del equipo técnico municipal y de la sociedad civil. (VER ANEXO 1: ACCIONES Y ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS)

Matriz de Objetivos y Metas

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	RESULTADOS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	METAS	INDICADOR	FÓRMULA	RESPONSABLE	HORIZONTE											
								2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029				
LE1: Garantizar una vida libre de violencia	OE1: Prevenir la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de Villa El Salvador	ROE1.1: Mujeres que ejercen sus derechos en igualdad, con libertad y sin violencia.	AE1: Promover programa de capacitación productiva a las mujeres	Al 2030, 100% de las mujeres de VES ejercen sus derechos en igualdad, con libertad y sin violencia.	% de mujeres beneficiarias	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de beneficiarias}}{\text{Universo identificado}} \times 100$	Munives (Gerencia de desarrollo e inclusión social - gerencia de desarrollo económico) / Instancia distrital de Concertación de CEM												
			AE2: Promover programa y servicios de salud mental distrital dirigido a mujeres e integrantes del grupo familiar	al 2030 el 100% de las mujeres e integrantes del grupo familiar forman parte de programas y servicios de salud mental	% de mujeres beneficiarias	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de beneficiarias}}{\text{Universo identificado}} \times 100$	Munives (Gerencia de desarrollo e inclusión social - sub gerencia de salud) / Instancia distrital de Concertación (RIS, CSMC)												
	AE3: Promover el proyecto de guardería municipal, centros de recreación y protección para mujeres	Al 2030 se cuenta con 2 proyectos formulados de guardería municipal, centros de recreación y protección para mujeres	Nº de propuestas presentadas	Nº de proyectos	Munives (Gerencia de desarrollo e inclusión social - gerencia de obras) / Instancia distrital de Concertación (Mimp, Mininter)														
	AE4: Promover la información	Al 2030 el 100% de mujeres y varones	% de mujeres beneficiarias	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de beneficiarias}}{\text{Universo identificado}} \times 100$	Munives (Gerencia de desarrollo e														



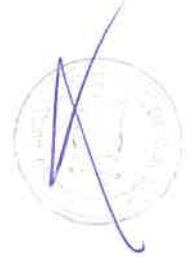
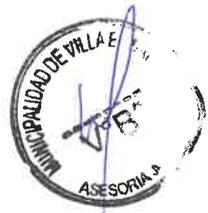
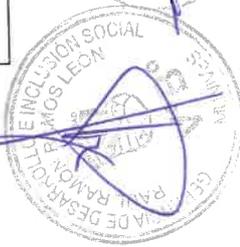
APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

conocen la ruta de atención de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	respecto a la ruta de atención de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	conocen la ruta de atención de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	% de matrimonios beneficiados	N° de matrimonios beneficiados Total de matrimonios celebrados x100	inclusión social) / Instancia distrital de Concertación (CEM, fiscalía, miniter)
	<p>AE5: Promover programas de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en los requisitos de preparación nupcial para los contrayentes</p>	<p>Al 2030 el 100% de contrayentes forman parte de los programas de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar</p>			<p>Munives (Gerencia de desarrollo e inclusión social- registro civil) / Instancia distrital de Concertación (CEM)</p>
	<p>AE6: Promover campañas de prevención y cambio de patrones sociocultural es en</p>	<p>Al 2030 se han realizado 14 campañas de prevención y cambio de patrones socioculturales en varones y</p>	<p>N° de campañas realizadas</p>	<p>N° de campañas realizadas</p>	<p>Munives (Gerencia de desarrollo e inclusión social) / Instancia distrital de Concertación (CEM, fiscalía, miniter, RIS)</p>



APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

Personal municipal ejerce su derecho a vivir libre de violencia dentro de la institución	Promover módulos de capacitación para la prevención de la violencia basada en el género en el personal municipal	municipal ejerce su derecho a vivir libre de violencia dentro de la institución	capacitado	desarrollo e inclusión social- sub gerencia de recursos humanos) / Instancia distrital de Concertación (CEM)
<p>ROE1.4: Miembros de la Instancia Distrital de Concertación conocen sus derechos y deberes ante el abordaje de la violencia contra las mujeres en el distrito</p>	<p>AE11: Promover módulos de capacitación para el abordaje de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar</p>	<p>Al 2030 el 100% de miembros de la instancia distrital de concertación conocen sus derechos y deberes ante el abordaje de la violencia contra las mujeres en el distrito</p>	<p>% de miembros de la IDC Total miembros de la IDC x100</p>	<p>Munives (Gerencia de desarrollo e inclusión social) Instancia distrital de Concertación (CEM)</p>
<p>OE2: Mejorar los servicios públicos de atención a víctimas de violencia</p>	<p>AE12: Promover programa de capacitación respecto a la prevención y ruta de</p>	<p>Al 2030 el 100% del sistema especializado de justicia forma parte del programa de capacitación</p>	<p>% de integrantes del sistema especializado de justicia (SNEJ) beneficiados</p>	<p>Munives (Gerencia de desarrollo e inclusión social) / Instancia distrital de Concertación (poder judicial)</p>



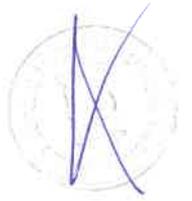
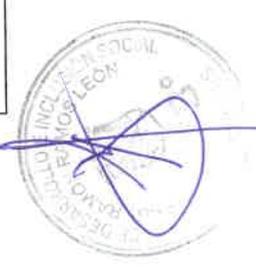
APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

	en el distrito de VES	ciudadanos y ciudadanas	atención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar dirigido a las instituciones integrantes del sistema especializado de justicia (SNEJ)	respecto a la prevención y ruta de atención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar							
			AE13: Promover programa de capacitación respecto a la prevención y ruta de atención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar dirigido al personal de centros de salud y salud mental comunitario	Al 2030 el 100% del personal de centros de salud y salud mental comunitario forman parte del programa de capacitación respecto a la prevención y ruta de atención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de personal capacitado}}{\text{Total de personal}} \times 100$	Munives (Gerencia de desarrollo e inclusión social) / Instancia distrital de Concertación de (red integrada de salud)					
			AE14: Promover comunitario.	Al 2030 el 100% de personal	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de personal policial capacitado}}{\text{Total de personal policial}} \times 100$	Munives (Gerencia de					



APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

		<p>programa de capacitación respecto a la prevención y ruta de atención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar dirigido al personal policial</p>	<p>policial forman parte del programa de capacitación respecto a la prevención y ruta de atención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar</p>	<p>beneficiado</p>		<p>desarrollo e inclusión social) / Instancia distrital de Concertación (Mininter)</p>	
<p>ROE2.2: Servicios públicos con vigilancia ciudadana</p>	<p>AE15: Promover la creación de una red comunitaria para la prevención de la violencia integrada por las organizaciones de mujeres</p>	<p>AE15: Promover la creación de una red comunitaria para la prevención de la violencia integrada por las organizaciones de mujeres</p>	<p>Al 2030 el 100% de las organizaciones intervienen en una red comunitaria para la prevención de la violencia</p>	<p>% de organizaciones miembros de la red</p>	<p>N° de organizaciones participantes Total, de organizaciones x100</p>	<p>Munives (Gerencia de desarrollo e inclusión social) / Instancia distrital de Concertación</p>	
	<p>AE16: Promover la Conformación de un equipo técnico para la evaluación</p>	<p>AE16: Promover la Conformación de un equipo técnico para la evaluación</p>	<p>Al 2030 se cuenta con 7 reportes de evaluación anual sobre la calidad y nivel de satisfacción de</p>	<p>N° de reportes realizados por el equipo técnico</p>	<p>N° de reportes</p>	<p>Munives (Gerencia de desarrollo e inclusión social) / Instancia distrital de Concertación</p>	



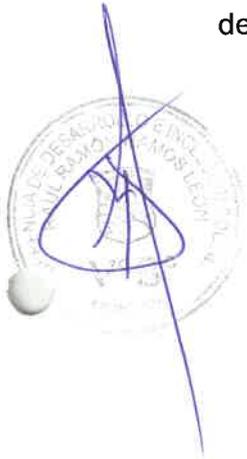
APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

6.3 Monitoreo y evaluación

Se propone un sistema de monitoreo y evaluación anual, a fin de ir midiendo los avances y plantear las correcciones que se consideren pertinentes. Para tal efecto, se considera el importante liderazgo de la Gerencia de desarrollo e Inclusión Social a través del Área de la mujer y la Instancia de Concertación contra la Violencia de VES, cuyos roles en el proceso de monitoreo y evaluación del plan son de crucial importancia.

En ese sentido, la Municipalidad de Villa El Salvador a través del Área de la Mujer e Igualdad de Género en articulación con la Instancia distrital de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar tendrán el rol de monitorear periódicamente los avances del Plan, recabando información cada unidad responsable que elaborará un **reporte anual** de carácter descriptivo, acompañado de evidencias, por cada actividad, lo cual será expuesto ante la Instancia de Concertación .

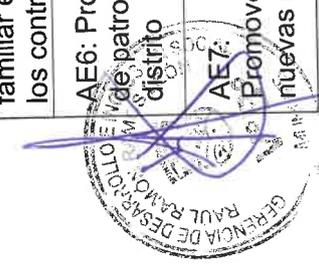
Con dicha información la Instancia de Concertación contra la Violencia de VES elaborará informes de evaluación con un análisis los resultados y recomendaciones de mejora en la implementación del plan. Dicho informe, deberá ser presentado a la presidencia de la Instancia para conocimiento y toma de decisiones.



ANEXOS

ANEXO 1: ACCIONES Y ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS

ACCIONES ESTRATÉGICAS	ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS
AE1: Promover programa de capacitación productiva a las mujeres	Diseño de un programa de atención y capacitación productiva e inserción laboral y productiva dirigido a mujeres víctimas de violencia basada en género.
AE2: Promover programa y servicios de salud mental distrital dirigido a mujeres e integrantes del grupo familiar	Diseño de un programa de capacitación anual sobre salud mental (autoestima), defensa personal y medidas de seguridad personal en caso de riesgo de violencia basada en género Construcción e implementación de un centro recreativo para mujeres
AE3: Promover el proyecto de guardería municipal y centros de recreación para mujeres	Construcción e implementación de una guardería municipal Construcción e implementación de un hogar refugio para las mujeres e hijos menores, con atención integral incluyendo actividades de emprendimiento para las mujeres.
AE4: Promover la información respecto a la ruta de atención de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	Inclusión de acciones dirigidas a la prevención y atención de la violencia hacia la mujer en el Presupuesto Participativo específico
AE5: Promover programas de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en los requisitos de preparación nupcial para los contrayentes	Diseño e implementación de charlas de prevención de la violencia basada en género como pre requisito matrimoniales
AE6: Promover campañas de prevención y cambio de patrones socioculturales en varones y mujeres del distrito	Diseño e implementación de campañas trimestrales para prevención y cambio de patrones socioculturales, a través de altoparlantes de grupos residenciales, radios de mercados, transporte público, recolector de residuos sólidos y paraderos del tren, redes sociales, paneles, ferias informativas descentralizadas en los territorios del distrito, etc.
AE7: Promover un programa de capacitación sobre nuevas masculinidades	Diseño e implementación de un programa de sensibilización y capacitación sobre nuevas masculinidades, enfoque de género y la Ley N° 30364. Formación de una Red de hombres líderes contra la violencia hacia las mujeres que ejecuten acciones de prevención de la violencia.

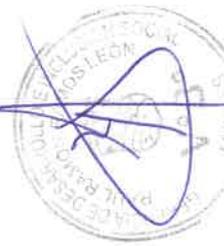






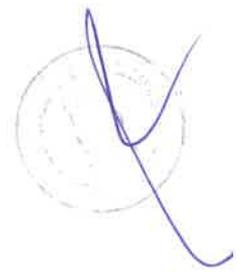

APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

ACCIONES ESTRATÉGICAS	ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS
<p>AE8: Promover programa de enfoque de género y la Ley N° 30364 dirigido a varones y mujeres de las juntas vecinales</p>	<p>Diseño e implementación de un programa de capacitación sobre incidencia política sobre la Ley N° 30364 y la prevención de la violencia contra las mujeres dirigido a las personas integrantes de los espacios de concertación local, dirigentes, vecinos/as, CCLD.</p>
<p>AE9: Promover programa de prevención de la violencia en la comunidad educativa, escolares del distrito</p>	<p>Diseño e implementación de un programa de capacitación dirigido a la comunidad educativa que incluya directivos, docentes, administrativos, padres, madres, y alumnado para la prevención de la violencia en las instituciones educativas.</p>
<p>AE10: Promover módulos de capacitación para la prevención de la violencia basada en género en el personal municipal</p>	<p>Diseño e implementación de un programa de capacitación anual respecto a la prevención y ruta de atención articulada de la violencia basada en género dirigido al personal municipal</p>
<p>AE11: Promover módulos de capacitación para el abordaje de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar</p>	<p>Actualización y difusión del directorio de servicios locales (institucionales y comunitarios) que atienden la violencia hacia la mujer.</p>
<p>AE12: Promover programa de capacitación respecto a la prevención y ruta de atención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar dirigido a las instituciones integrantes del sistema especializado de justicia (SNEJ)</p>	<p>Diseño e implementación de un programa de capacitación anual respecto a la prevención y ruta de atención articulada de la violencia basada en género dirigido a las instituciones integrantes del sistema especializado de justicia (SNEJ)</p>
<p>AE13: Promover programa de capacitación respecto a la prevención y ruta de atención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar dirigido al personal de centros de salud y salud mental comunitario.</p>	<p>Diseño e implementación de un programa de capacitación anual sobre enfoque de género y prevención de la violencia dirigido a personal de centros de salud y salud mental comunitario.</p>
<p>AE14: Promover programa de capacitación respecto a la prevención y ruta de atención de la violencia</p>	<p>Seguimiento y evaluación anual sobre la calidad y nivel de satisfacción de los servicios distritales operadores de justicia, respecto a la atención a víctimas de violencia basada en género.</p>



APROBADO CON ORDENANZA N° 474-MVES

ACCIONES ESTRATÉGICAS	ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS
contra las mujeres e integrantes del grupo familiar dirigido al personal policial AE15: Promover la creación de una red comunitaria para la prevención de la violencia integrada por las organizaciones de mujeres	Creación de una red comunitaria para la prevención de la violencia a las víctimas de violencia integrada por organizaciones sociales de base que ejecutan acciones de vigilancia ciudadana
AE16: Promover la Conformación de un equipo técnico para la evaluación anual sobre la calidad y nivel de satisfacción de los servicios para víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	Diseño e implementación de un programa de capacitación a lideresas(as) comunitarios(as) y de organizaciones de base para que vigilen la eficiencia de los servicios de atención y brindan apoyo a las víctimas de violencia
A.E. 17: Promover la creación de un observatorio distrital de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	Implementación de un observatorio de la violencia hacia la mujer en la MUNIVES, con presupuesto, personal especializado y participación de las mujeres organizadas.



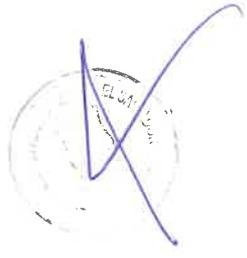
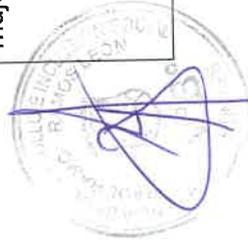
Anexo 2: Taller con mujeres organizadas

INTERNAS		EXTERNAS	
¿QUÉ FORTALEZAS INTERNAS (SERVICIOS/PROGRAMAS MUNICIPIO VES) EXISTEN PARA LOGRAR DICHO OBJETIVO?	¿QUÉ DEBILIDADES INTERNAS (MUNICIPIO VES) PODRÍAN OBSTACULIZAR/LIMITAR EL LOGRO DE DICHO OBJETIVO?	¿QUÉ FACTORES EXTERNOS PODRÍAN SERVIR PARA LOGRAR DICHO OBJETIVO?	¿QUÉ FACTORES EXTERNOS PODRÍAN OBSTACULIZAR EL LOGRO DE DICHO OBJETIVO?
<p>ALINEAMIENTO PNIG</p> <p>PROBLEMAS</p> <p>Falta de interés por las mujeres que van a denunciar Por la pandemia hubo más violencia No son escuchadas La línea 100 no funciona En los centros de salud CMI no hay un policía que tome la denuncia por maltrato a la mujer. No hay orientación a las mujeres con mensajes claves Los policías no acuden al llamado de auxilio oportunamente.</p>	<p>CAUSAS</p> <p>Sigue aún el sistema patriarcal. No hay personal capacitado (en la ley 30364) No tienen operados activos y capacitados. Falta de justicia Es el miedo porque en la comisaría no siguen los casos de maltrato a la mujer y la persona afectada está con el agresor en casa.</p>	<p>CONSECUENCIAS</p> <p>Mujeres desisten de acudir a realizar una denuncia. Abandono de hogar de las mujeres por tentativa de feminicidio. Embarazo no deseado. Secuelas graves en la salud mental, emocional, física Las mujeres viven esta experiencia llegan a creer que no sirven, que no valen nada. Hay muchas mujeres que llegan a denigrarse y viven con el agresor hasta la muerte.</p>	<p>SOLUCIONES</p> <p>Más difusión del enfoque de género y la ley 30364. Que nos escuchen los operadores de justicia mediante espacios de concertación. Otro CEM. Que se hagan leyes y se apliquen Que se haga seguimiento hasta que se cumplan. Que se implemente una casa refugio en todos los sectores para apoyar a las mujeres maltratadas y sus hijos. Apoyo psicológico que ayude a recuperar a las mujeres afectadas.</p>
<p>N° GRUPO/TEMAS</p> <p>GRUPO 1: VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>			



Anexo 3: Información equipo técnico de la Municipalidad VES

<p>OP1: Reducir la violencia hacia las mujeres</p>	<p>Se cuenta con Área de la Mujer. Se cuenta con organizaciones sociales con experiencia en el tema de género y violencia. Se cuenta con la Instancia de Concertación que articula instituciones públicas y privadas. Existen servicios diferenciados para población vulnerable, pero para mujeres víctimas de violencia no. Distrito cuenta con protocolo distrital de violencia. Instancia de Concertación cuenta con un Plan multianual</p>	<p>No se cuenta con asesoría legal para las víctimas de violencia. No hay presupuesto para las actividades que se programan. Área de la Mujer ha reducido su nivel de Programa a área. Inseguridad ciudadana que afecta principalmente a mujeres. No se cuenta con interés político para atender los problemas de violencia. Ausencia de personas con responsabilidad en espacios de concertación.</p>	<p>-</p>	<p>-</p>
--------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	----------



FICHA DE RECOJO DE INFORMACIÓN EQUIPO TÉCNICO MUNICIPALIDAD VES

ALINEAMIENTO PNIG	INTERNAS		EXTERNAS		¿QUÉ FACTORES EXTERNOS PODRÍAN OBSTACULIZAR EL LOGRO DE DICHO OBJETIVO?
	¿QUÉ FORTALEZAS INTERNAS (SERVICIOS/PROGRAMAS MUNICIPIO VES) EXISTEN PARA LOGRAR DICHO OBJETIVO?	¿QUÉ DEBILIDADES INTERNAS (MUNICIPIO VES) PODRÍAN OBSTACULIZAR/LIMITAR EL LOGRO DE DICHO OBJETIVO?	¿QUÉ FACTORES EXTERNOS PODRÍAN SERVIR PARA LOGRAR DICHO OBJETIVO?	¿QUÉ FACTORES EXTERNOS PODRÍAN OBSTACULIZAR EL LOGRO DE DICHO OBJETIVO?	
OP1: Reducir la violencia hacia las mujeres	Servicios de prevención de violencia a través de las campañas de servicios organizados por las diferentes áreas (Mujer, SGOSSBS, DEMUNA).	Falta de presupuesto para la implementación de campañas (logística, toldos, equipos, etc.)	Articulación estratégica para seguir el protocolo de activación frente a la violencia (CEM, CSMC, Comisaría Familia, Fiscalía, etc.).	Falta de coordinación No alinear objetivos en común	

Matriz de identificación de problemas

TEMAS PRIORIZADOS	PROBLEMAS	CAUSAS	CONSECUENCIAS	SOLUCIONES
Violencia hacia las mujeres (en toda su diversidad)	¿Qué problemas identifican respecto al tema priorizado? Violencia económica por no pasar la manutención. Violencia psicológica entre parejas. Violencia intrafamiliar que afecta niñas y mujeres. Violencia género	¿Por qué ocurre dicho problema? Proceso de separación de pareja mal llevadas (ciclo de violencia). Mujeres sin información sobre maltratos. Mujeres coaccionadas por su expareja para la entrega del dinero a sus hijos. Casos de riesgo No se hacen denuncias oportunas	¿Cómo afecta la vida de las mujeres dicho problema? Mujeres desvaloradas con baja autoestima. Mujeres con secuelas de violencias, afectadas psicológicamente.	¿Qué servicios municipales podrían atender dichos problemas? Área de la Mujer Área psicología de la DEMUNA articulada con el CEM, CSMC. Conciliaciones extrajudiciales para acuerdos responsables. Atención de casos de riesgos de niñas y niños en situación de maltrato.

